



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000042-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para la “Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa”; el Memorando N° 001922-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000921-2022-OAJ/INEN, informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de “Aprobar





las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa”;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de febrero de 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, en el marco de la cual determinó que: (i) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa ROCA S.A.C, es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación y ha sido la única cotización recibida; ii) El producto ofertado por la empresa ROCA S.A.C, posee derechos otorgados por la empresa PTW LATIN AMERICA como su distribuidor exclusivo para importar, registrar y suministrar en el territorio de Perú todos los servicios y productos de la marca PTW; iii) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que sustentan la causal de contratación directa, materia del presente expediente; iv) El valor estimado total de la contratación aprobado asciende a la suma de S/ 1'077,508.74 (Un Millón Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 74/100 Soles); y v) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa" con numero referencia 89, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 000945-2022-OGPP/INEN de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 3284, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 068-2022-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión, según lo estimado por la Oficina de Logística en su informe técnico;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000170-2022-OGA/INEN de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 016-2022-INEN para la "Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa" por un valor estimado que asciende a S/ 1'077,508.74 (Un Millón Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 74/100 Soles);

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 000022-2022-DRT-DIRAD/INEN, de fecha 07 de enero de 2022, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;





Que, asimismo mediante Informe Técnico N° 000042-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de junio de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa ROCA S.A.C, añadiendo que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos como distribuidor exclusivo sobre los bienes de la marca en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 016-2022-INEN para la "Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa", a favor de la empresa ROCA S.A.C por un valor estimado total ascendente a S/ 1'077,508.74 (Un Millón Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 74/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 016-2022-INEN para la "Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa", bajo el supuesto de Proveedor Único; siendo así, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 016-2022-INEN para la "Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 016-2022-INEN para la "Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN																		
Objeto de la Convocatoria	"Adquisición de Fantoma de Agua 3D para Dosimetría Clínica en Radioterapia Externa"																		
Valor Estimado	S/ 1'077,508.74 (Un Millón Setenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 74/100 Soles)																		
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias/Recursos Ordinarios																		
Cantidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>U. MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESTACION PRINCIPAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FANTOMA DE AGUA 3D</td> <td>01</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td>PRESTACIONES ACCESORIAS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAPACITACION</td> <td>01</td> <td>SERV.</td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td> <td>03</td> <td>SERV.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRESTACION PRINCIPAL			FANTOMA DE AGUA 3D	01	UND	PRESTACIONES ACCESORIAS			CAPACITACION	01	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	03	SERV.
DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA																	
PRESTACION PRINCIPAL																			
FANTOMA DE AGUA 3D	01	UND																	
PRESTACIONES ACCESORIAS																			
CAPACITACION	01	SERV.																	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	03	SERV.																	
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO																		





CONCEPTO	INFORMACIÓN
Sistema de Contratación	A Suma Alzada
Plazo de ejecución Preventivo	1080 días calendario, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas.
Plazo de Entrega (llave en mano)	45 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas.
Plazo de capacitación	08 días calendario, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas.
Razón Social del proveedor calificado como único	ROCA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

